



**Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía**  
**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD**

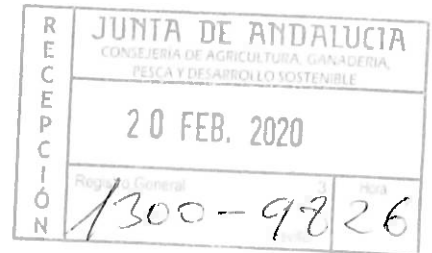
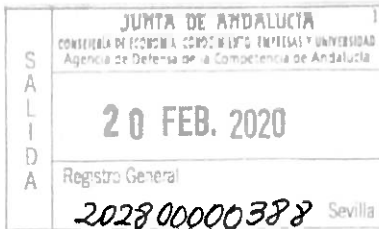
24 FEB 2020

184

0611CA/549/2020  
 - Calidad  
 - Pedro Escamez  
 CCA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y  
 DESARROLLO SOSTENIBLE  
 DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y  
 CADENA AGROALIMENTARIA  
 C/ Tabladilla s/n  
 41071-SEVILLA

Fecha: 20 de febrero 2020  
 Asunto: Petición de documentación  
 N/R: SG/AJ



El pasado día 17 de febrero se recibió en la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía un oficio de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, solicitando la emisión del informe preceptivo de competencia previsto en el artículo 3, letra i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía, en relación con el Proyecto de Orden por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas al fomento de los procedimientos de integración y fusión de entidades asociativas agroalimentaria de Andalucía. Junto al citado oficio se remitía el proyecto de Orden.

En primer lugar, conviene indicar que, en la documentación remitida, no se incluyen los Anexos I y II de la Resolución de 19 de abril de 2016, del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, por la que se aprueban los criterios para determinar la incidencia de un proyecto normativo en la competencia efectiva, unidad de mercado y actividades económicas.


Asimismo, de un análisis preliminar del proyecto de bases reguladoras, se aprecia que en el cuadro resumen de la segunda línea de subvención, "Ayudas para promover e impulsar la fusión de entidades asociativas agroalimentarias de Andalucía", se establece como pago anticipado un 75% en un primer pago. Sin embargo, esta previsión parece no ajustarse a lo preceptuado por el artículo 124 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en virtud del cual, en las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de la misma (como es el caso), no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al 50% de la subvención, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquéllas sea igual o inferior a 6.000 euros.

Sobre la base de lo anterior, y de conformidad con el procedimiento establecido en la Resolución del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía citada anteriormente, por la que se aprueban los criterios para determinar la incidencia de un proyecto normativo en la competencia efectiva, unidad de mercado y actividades económicas, se solicita la cumplimentación y remisión de los Anexos I y II de la citada resolución, así como que por ese centro directivo se sopesa la eventual modificación del cuadro resumen del proyecto de Orden en el extremo referido, en aras al principio de seguridad jurídica. Ello, a los efectos de formular la propuesta de informe que competen a la Secretaría General y el Departamento de Estudios, Análisis de Mercados y Promoción de la Competencia de esta Agencia, de conformidad con lo dispuesto la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía y los Estatutos de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía aprobados mediante el Decreto 289/2007, de 11 de diciembre.

Debe resaltarse la importancia de que la documentación requerida proporcione la información establecida en la citada resolución, al ser ello determinante para el análisis a realizar desde los distintos puntos de vista sobre los que ha de versar el informe solicitado, en virtud de lo establecido en el artículo 3 i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía.


Se recuerda, por último, que hasta que no se reciba dicha documentación queda en suspenso el plazo de que dispone la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía para la emisión del correspondiente dictamen.

LA SECRETARIA GENERAL



M<sup>a</sup> Angeles Gómez Barea

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO  
DE ESTUDIOS, ANÁLISIS DE MERCADOS  
Y PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA



Félix Riscos Gómez